

Nuevos delitos de cuello y corbata

Las conductas que ahora podrían llevar a ejecutivos y empresarios a la cárcel

Administración negligente que lleve a la quiebra, directores complotando contra su propia empresa en beneficio propio o entregar información falsa al SEIA son algunas de las nuevas infracciones.

S. Sáez e I.Badal

“Se acabaron los tratos especiales para las personas condenadas por delitos tributarios, malversación de fondos públicos o cohecho”. Esta frase utilizó el Presidente Gabriel Boric cuando promulgó la ley sobre delitos económicos y ambientales. La norma entró en vigencia para las personas naturales el 23 de agosto del 2023 y para las personas jurídicas, lo hará en la misma fecha del 2024.

La norma, que generó preocupación en gremios, obliga a los abogados hoy a llamar la atención del mundo privado, ya que un paso en falso que antes se hacía y no pasaba nada, ahora puede significar un proceso penal, que puede llevar a prisión, o la disolución de una compañía.

Para entender el nuevo panorama, los especialistas coinciden en que hoy existe una mayor exposición al riesgo.

“El mayor cambio cultural es que ahora existirá responsabilidad penal de las personas jurídicas cuando el delito sea cometido por cualquier persona natural, independientemente de su cargo, en la persona jurídica”, explica Juan Ignacio Santa María, director del área de Banca, Financiamiento e Inversiones de Chirgwin.

En pocas palabras, no es necesario ser director o alto ejecutivo para involucrar a una empresa en un delito.

Por ejemplo, en la nueva normativa, los sujetos obligados a guardar reserva en temas de uso de información privilegiada deberán velar para que sus subordinados o terceros no rompan esta regla.

Según un estudio de KPMG, sumando entre las conductas penadas a personas y a empresas, hay 400 nuevos tipos penales: el 28% son ambientales, el 26% vinculado a mercado de valores y gobiernos corporativos, y el 12% a delitos laborales.

1 EN EL TRABAJO

Los delitos en el ámbito de los recursos humanos están orientados al no pago de remuneraciones; impago de cotizacio-



“Una conducta penalizada consiste en la provocación o agravación de la insolvencia”

Andrés Bustos, Bustos Gómez.



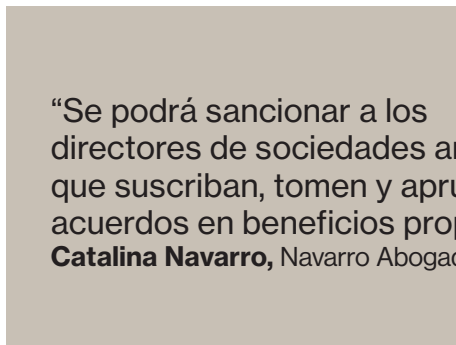
“Todo modelo de prevención de una empresa dependerá, entre otros, de la cultura de la compañía”,

Diego Rojas, Mazars.



“La novedad es la inclusión de nuevos tipos penales vinculados con la presentación maliciosa de información falsa a la SMA”

Paulina Riquelme, Eelaw.



“Se podrá sancionar a los directores de sociedades anónimas que suscriban, tomen y aprueben acuerdos en beneficios propio”

Catalina Navarro, Navarro Abogados.



¿Qué hacer para evitar un traspíe?

De acuerdo al Gobierno, el catálogo de “delitos de cuello y corbata” contempla menos casos donde las penas se pueden cumplir en libertad y se crean nuevos delitos.

El director de KPMG Law en Chile, Edmundo Varas, dice que tanto empresarios como ejecutivos “deben tener especial atención en identificar las conductas de riesgo penal dentro de las actividades de una compañía”. En un estudio, KPMG explica que no

sólo hay riesgo penal con las nuevas normas, sino que también las multas de los nuevos delitos podrían llegar a US\$157 millones y una de las novedades es que se crea un sistema de comiso de ganancias.

El profesor de la UDD Diego Muñoz dice que antes de la entrada en vigencia de la nueva ley, las personas jurídicas estaban expuestas a unos 20 delitos, pero el próximo año, cuando entre en total vigencia este paquete

nes de seguridad social; incumplimiento de obligaciones con instituciones de seguridad social; y uso inadecuado de certificados médicos.

“Específicamente para los empleadores, se destacan delitos tales como el apropiarse de las cotizaciones de seguridad social; declarar una remuneración imponible inferior a la pagada; ordenar acudir al trabajo a quien se encuentre en cuarentena o aislamiento; y pagar una remuneración desproporcionada e inferior al ingreso mínimo mensual, con abuso de la situación de necesidad o inexperiencia de una persona”, enumera el bufete Guerrero.

2 CUIDADOS EN GESTIÓN Y QUIEBRAS

Cuando los negocios no marchan bien, una empresa puede caer en insolvencia y, de paso, complicar penalmente a su administración.

Ahora, una conducta penalizada consiste en “la provocación o agravamiento de la insolvencia, provocada por una irracional administración de los propios negocios”, remarca Andrés Bustos, abogado de BustosGómez.

La conducta, añade, va más allá “de tener la intención de causar un daño a los acreedores. Así, por ejemplo, el deudor (empresario en riesgo de insolvencia) podría cometer este delito, prácticamente sin siquiera prever que algún día se iniciaría un procedimiento concursal en su contra”.

3 ACUERDOS, CORRUPCIÓN Y SECRETOS

Los abogados advierten que la nueva ley abre un foco complejo para los directores de empresas, en caso de que usen su posición para adoptar algún acuerdo en beneficio propio o en perjuicio de accionistas minoritarios, y que no reporte beneficios a la empresa.

“Si bien se trata de un delito complejo, para cuya configuración se requieren varios elementos, se podrá sancionar a los directores de sociedades anónimas que suscriban, tomen y aprueben acuerdos en beneficio propio o que busquen beneficiar económicamente a un tercero”, dice Catalina Navarro, socia del Estudio Navarro.

Otra conducta que se castigará ahora es la llamada “corrupción entre privados”.

legal, serán más 250, según sus cálculos. El experto recomienda que desde ahora, “todas las compañías y ejecutivos registren cada reunión en los portales de lobby, los regalos que hagan llegar a autoridades y conozcan sus propios mapas de riesgo de acuerdo a su propia actividad”.

Dado que la nueva ley extiende la responsabilidad penal no sólo a directores y ejecutivos, sino que a cualquier miembro de la compañía, los expertos sostienen que una revisión de la cultura corporativa de cada empresa es funda-